I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 000364 **/ 2012**

Cerrillos, 24 FEB. 2012

La Providencia Alcaldicia N°100/1029/2012; la Resolución N°466 de fecha 09 de febrero de 2012 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; la Ley N°19.449; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Resolución N°466 de fecha 09 de febrero de 2012 de la Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa **"SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD".**

D E C R E T O:

1. Apruébase el convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa **"SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD",** suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Cerrillos, de fecha 15 de diciembre de 2011, quienes acuerdan lo siguiente:

1.1. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

1.2. En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo a las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

1.3. La Municipalidad de Cerrillos, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

1.4. El programa **"SENDA Previene en la Comunidad",** busca instalar y/o fortalecer un sistema integral de gestión territorial en drogas y alcohol. Su objetivo general es desarrollar, articular y coordinar una política

comunal de promoción, prevención, tratamiento y consumo de riesgo de alcohol en el ámbito local.

1.5. Los objetivos específicos del programa son:

1. Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, desde una perspectiva territorial comunal (diagnóstico comunal).

2. Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, participación social y desarrollo institucional de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual".

3. Desarrollar alianzas o coalisiones con actores claves de la comuna, con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.

4. Definir y monitorear indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión de los equipos comunales en la relación a la política comunal.

2. En el marco de las atribuciones que la Ley N°20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, éste Servicio encomienda a la Municipalidad la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", en adelante también "el Programa".

2.1. La Municipalidad, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el Convenio que por este acto se aprueba, y en los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2012" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y desarrollo territorial.

2.2. Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.

2.3. Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades, y en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

DECRETO EXENTO N°202/ 000364 **/ 2012**

2.4. No se considerará dentro de la suma de recursos que deba aportar la Municipalidad aquellos aportes ya realizados por dicha entidad para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna", tales como infraestructura y mobiliario.

2.5. El aporte de la Municipalidad consta en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2012" y los informes de que trata la cláusula novena deberán dar cuenta del destino que se le ha dado a los recursos municipales.

3. Para la implementación del Programa, materia del presente convenio, SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de $21.415.200.- (veintiún millones cuatrocientos quince mil doscientos pesos), siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contemple los recursos necesarios.

3.1. La cantidad referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y 20%, del monto total antes indicado. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

3.2. La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de los Convenios celebrador anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.3. La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el primer "**Informe Técnico de Avance"** a que se refiere la cláusula novena , y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

3.4. La tercera parcialidad, equivalente a un 20% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "**Informe Técnico de Avance"** a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregada.

4. Los recursos que en virtud del convenio se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guardan directa relación con su ejecución.

4.1. En el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2012" consta el detalle de los ítems presupuestarios en los cuales la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa.

DECRETO EXENTO Nº202/ 000364 / 2012

5. La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para con ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda.

5.1. Será función del Coordinador Comunal velar por la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno y el cumplimiento de sus objetivos. Deberá también difundir y promover la misión institucional de SENDA y velar por el correcto desarrollo de la oferta programática de SENDA, que se implementa en materia de drogadicción y el alcoholismo en la comuna.

5.2. El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el documento denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa "SENDA Previene en la Comunidad, todos ellos designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA.

5.3. Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él serán evaluados periódicamente por SENDA, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas.

6. La Municipalidad se obliga a celebrar Contratos a Honorarios hasta el 31 de diciembre de 2012 con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Programa, incorporando una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la Ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a dicha persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

6.1. Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por este Convenio, las que, por lo tanto, no tienen calidad de funcionarios de SENDA.

7. La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa.

7.1. La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes Técnicos de Avance dentro de los primeros 15 días de los meses de abril, julio y octubre del año 2012.

7.2 Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2013, la Municipalidad deberá presentar un Informe Técnico Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa.

DECRETO EXENTO N°202/ 000364 / 2012

8. SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del programa y el debido cumplimiento de sus objetivos.

9. La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, será la responsable de cumplir con la provisión de fondos establecidos en el Convenio, por medio de la creación de una Cuenta Complementaria.

10. El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución del Programa deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos. En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA.

11. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en el convenio y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la Municipalidad solamente desde aquella fecha.

12. La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N°759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

12.1. La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2013.

13. SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral a este Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

1. Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 20 días corridos.
2. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula novena, siempre que hayan transcurrido 45 días corridos desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.
6. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octava del convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000364

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2012

13.1. Asimismo, el convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

13.2. Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar la decisión de poner término anticipado, mediante carta certificada enviada a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

14. Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2012" y "Orientaciones para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: "SENDA Previene en la Comunidad", firmados por la Municipalidad, son de conocimiento de las partes y forman parte integrante del Convenio en carácter de Anexos.

15. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

16. La Municipalidad designa Coordinador Comunal del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", al Director de Desarrollo Comunitario, don Marcial Fuentes González.

17. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del Programa se imputarán a las cuentas complementarias de ingresos y gastos 214.05.11 "Administración de Fondos SENDA Previene en la Comunidad" y 114.05.11 "Aplicación de Fondos SENDA Previene en la Comunidad", respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

PAOLA GONZÁLEZ INOSTROZA
Secretaria Municipal (S)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/PGI/mmj
Distribución:
Ministerio del Interior
SENDA
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Coordinador Comunal Sr. Marcial Fuentes González.
Secplan
Página Web